

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA Nº 1065-2004 - TACNA

Lima, veintidos de febrero del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Queia ODICMA número mil sesenta y cinco quión dos mil cuatro quión Tacna seguida contra don Víctor Ala Choque, por su actuación como Juez de Paz del Centro Poblado Tarucachi, Provincia de Tarata, Distrito Judicial de Tama: por los fundamentos de la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de folas noventa y seis a noventa y ocho, su fecha trece de mayo del dos mil cinco; y. CONSIDERANDO: Primero: Que, por resolución de foias nueve se dispuso abrir proceso disciplinario contra don Victor Ale Choque gor atentar contra la dignidad del cargo de Juez de Paz del Centro Poblado Tarucachi, ello en mérito de la quela interpuesta por doña isabel Gonzáles Ticona, gulen refiere que ante el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Tacha se sigue un proceso contra del quejado por delito de omisión a la asistencia familiar, en atóravio de Eufemio, Lourdes, Víctor Mateo y Francisco Eleazar Ale Gonzáles, en el que fue sentenciado, encontrándose el mismo en ejecución; asimismo, ante el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Alto de la Allanza se viene tramitando otro proceso de omisión a la asistencia familiar contra el Juez quejado; Segundo: Que, de lo actuado en el presente proceso disciplinario aparece que don Víctor Ale Choque mediante Resolución Administrativa número doscientos sesenta y ocho quión P quión CSJTM de fecha primero de julio del dos mil dos fue designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacha como Juez de Paz de Taruçachi, Provincia de Tarata, en su condición de primer accesitario; Tercero: Que, cón la quela interpuesta aparecen adjuntadas coplas del Expediente número dos mil uno guión cuatrocientos treinta y seis, tramitado ante el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Tacha, por el Delito Contra la Familia en la modalidad de Omisión de Asistencia Familiar en agravio de Eufemio, Lourdes, Víctor Mateo y Francisco Eleazar Ale Gonzáles, proceso iniciado el velnticinco de julio del dos mil uho, tat como aparece de fojas cincuenta y siete, es decir fue iniciado antes de la fecha en que fue designado como Juez de Paz; que, en dicho proceso fue sentenciado el siete de junio del dos mil dos a un año y seis meses de pena privativa. de la libertad suspendida en su ejecución por igual término y cumptir con el pago de tas pensiones devengadas, la misma que fue confirmada por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacha el cuatro de octubre del dos milidos, tal como aparece de fojas sesenta y dos; Cuarto: Que, al respecto, el artículo ciento setenta y slete, incisos cuarto y sexto, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica. del Poder Judicial, prescribe como regulsitos comunes para los magistrados, tener conducta intachable y no haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso común; Quinto: Que, habiéndose determinado que desde antes de la designación como Juez de Paz del Juez quejado, no reunía los requisitos establecidos por ley para administrar justicia, resulta de aplicación lo previsto en el artículo descientos catorce del mencionado cuerpo legal; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial //Pag. 02, QUEJA ODICMA Nº 1065-2004 - TACNA

inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donalres Cuba quien no interviene por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; RESUELVE: imponer la medida disciplinaria de Separación a don Víctor Ale Choque, por su actuación como Juez de Paz del Centro Poblado Tarucachí, Provincia de Tarata, Distrito Judicial de Tacna. Registrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

38.

ALTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

AVIER KOMAN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO/MENA NÚÑEZ

LUIS ALHERTO MERA CASAS Secretario General